RESOLUCION 95/17 ACTA N° 21/17

San Jacinto,19 de Octubre del 2017.

VISTO:Lo establecido en la ley 19272 en su artículo12-"Son atribuciones de los Municipios" numeral 3,"Ordenar gastos o inversiones de conformidad con lo establecido en el presupuesto quinquenal o en las respectivas modificaciones presupuestales y en el respectivo plan financiero,asi como en las disposiciones vigentes".Y que el Municipio cuenta con fondos para gastos de menor cuantía,para facilitar y transparentar su gestion, es pertinente dictar acto administrativo para la habilitacion del Fondo Permanente Mensual.

RESULTANDO:I)Que el TOCAF establece a través del articulo 89,las caracteristicas de los Fondos Permanentes:Art.89,"Los F.P. no podrán exceder el importe de los duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente,incluidos refuerzos de rubros,para gastos de funcionamiento e inversiones,con excepcion de los correspondientes a retribuciones a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales.En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no se incluyen en su base de cálculo".

II)El mismo "se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución"

CONSIDERANDO:Que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos,para la creación,renovación y control de cada Fondo Permanente,Y por Resolución N° 95/2017, Acta 21/2017,se creo el Fondo Permanente del Municipio de San Jacinto para el período 01/11/17 al 31/11/17

ATENTO:a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente.

EL MUNICIPIO DE SAN JACINTO

RESUELVE:

1)Habilitar el Fondo Permanente del Municipio de San Jacinto para el período 01/11/17 al 31/11/17,por el monto de $ 40.705,00=(pesos uruguayos cuarenta mil setecientos cinco) y autorizar al Alcalde a realizar pagos que serán destinados a gastos imprevistos,gastos menores,gastos de mensajería,otros.

Comuniquese lo resuelto a la Dirección General de RRFF,Contaduría,Delegados de TCR y Auditoría Interna,a la Secretaría de Desarrollo Local y Participación y a la Tesorería de este Municipio.

Registrese en el Libro de Actas y Resoluciones del Municipio.